

N	E	P	S	2	0	1	1	1	0	9	0	3	7	0
N/I	M/E	Inicial	Año	Mes	Día	Código Único								

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Y LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE PSIQUIATRÍA PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL**

En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, Departamento de Guairá, República de Paraguay, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, en adelante "**LA UNVES**", representada por su Rector, el Prof. Mtr. **SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ** y, la **SOCIEDAD PARAGUAYA DE PSIQUIATRÍA** representada por su Presidente, la Dra. **MIRTA MENDOZA**, y su Vicepresidente, el Dr. **CARLOS ALBERTO ARESTIVO BELLASAI**, con domicilio legal en las calles Cerro Corá esq. Tacuary (Edificio Círculo Paraguayo de Médicos) Primer Entre Piso de la ciudad de Asunción, denominada en adelante "**LA SOCIEDAD**", convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas: -

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 11 de octubre de 2017, la UNVES y la SOCIEDAD suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo es, "(...)establecer las directrices para la cooperación interinstitucional y la realización de emprendimientos conjuntos entre la SOCIEDAD y la UNVES".-

Que, así mismo la AFUNVES y la UNVES establecieron áreas de acción como ser: "a) Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento. b) Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones, así como la realización de cursos de postgrado, y otros.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto Desarrollar el Programa de Postgrado denominado: Especialización en Terapia Cognitivo Conductual, a ser ejecutado conjuntamente por la SOCIEDAD, y la Escuela de Postgrado del Rectorado de la UNVES.-

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ARANCELES


El Programa de Postgrado denominado: Especialización en Terapia Cognitivo Conductual, a ser desarrollado por la SOCIEDAD, y la Escuela de Postgrado del Rectorado de la UNVES, tendrá los siguientes aranceles para cada uno de los participantes:-

N°	Concepto	Cantidad	Costo Unitario Gs.	Total Gs.
1	Matrícula	1	250.000	250.000
2	Cuotas	24	750.000	18.000.000
3	Derecho a Examen	3	50.000	150.000
<i>Costo Total Gs.</i>				18.400.000

Los aranceles en concepto de matrícula y derecho a examen serán abonados por los participantes a la UNVES, y el arancel en concepto de cuota, será abonado por los participantes a la SOCIEDAD.-

En caso de que un alumno quisiera abonar al contado la totalidad de las cuotas a la SOCIEDAD, se podrá aplicar un descuento de Gs. 1.000.000 (guaraníes un millón) a la totalidad de las cuotas.-

La cantidad mínima de estudiantes para la apertura del programa queda establecida en: treinta (30) participantes.-






**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Y LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE PSIQUIATRÍA PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL**

Los aranceles en concepto de: constancia de estudio, fichas académicas, certificados de estudios (parciales y totales) así como el de titulación, deberán ser abonados por los participantes a la UNVES, conforme a los aranceles vigentes en la Universidad:-

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- La UNVES se obliga a:
 - a. Coordinar académicamente el desarrollo del programa de especialización objeto del presente convenio, a través de la Escuela de Postgrado del Rectorado de la UNVES, conjuntamente con la SOCIEDAD.
 - b. Realizar el cobro de los aranceles en concepto de matrícula y derecho a examen, a cada uno de los participantes del programa, conforme a la Cláusula Tercera del presente Convenio;
 - c. Designar al personal docente/profesional para el desarrollo del postgrado, conforme a la Carta Orgánica y el Reglamento General de la UNVES y en acuerdo a la Selección que realice la SOCIEDAD;
 - d. Elaborar y presentar a la SOCIEDAD, al término del programa de especialización objeto del presente convenio, un informe detallando los resultados obtenidos.
- La SOCIEDAD se obliga a:
 - a. Encargarse de la coordinación financiera y administrativa del programa de especialización objeto del presente convenio;
 - b. Proveer el local, mobiliario, equipamiento audiovisual (proyectores, notebook), materiales didácticos (pincel, borrador, papelería, planillas de asistencia, materiales impresos, etc.);
 - c. Realizar el cobro del arancel en concepto de cuota, a cada uno de los participantes del programa, conforme a la Cláusula Tercera del presente Convenio;
 - d. Contratar al personal Docente necesario para el desarrollo del postgrado;
 - e. Asumir los gastos financieros que demande la contratación de los Docentes y los impuestos del caso;
 - f. Contratar y asumir los gastos financieros que ocasione el servicio gastronómico;
 - g. Elaborar y presentar a la UNVES, al término del programa de postgrado objeto del presente convenio, un informe financiero detallando los ingresos y egresos que se registraron.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS

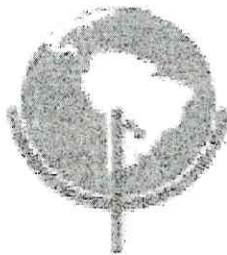
Posterior a la finalización del programa de postgrado objeto del presente convenio, la UNVES, se obliga a la entrega de los Documentos Académicos que certifiquen la realización del programa (Certificado de Estudios y Títulos) conforme a la Ley 3315/2007 Carta Orgánica de la UNVES, el Reglamento General de la UNVES y demás normativa aplicable, eximiendo a la SOCIEDAD de toda responsabilidad sobre la emisión de dichos documentos.-

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS

La SOCIEDAD realizará todos los gastos administrativos, para la realización del programa de postgrado objeto del presente convenio, utilizando los fondos provenientes del concepto de aranceles de cuota, y que serán percibidos efectivamente por la SOCIEDAD conforme a la Cláusula Cuarta, debiendo registrar conforme a las técnicas contables dichos gastos a efectos de su posterior rendición de cuenta.-

Los gastos en que puede incurrir la SOCIEDAD en concepto de costos administrativos se realizarán en insumos, pasajes aéreos, viáticos y personal de apoyo necesario para el normal desarrollo del programa de postgrado objeto del presente convenio, cuyos gastos para ser válidos, deberán contar con la aprobación de los presupuestos por notas reversales de la Presidencia de la SOCIEDAD y del Rectorado de la UNVES.-





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Y LA SOCIEDAD PARAGUAYA DE PSIQUIATRÍA PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL**

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

Si se reportaran beneficios en los aranceles de las cuotas, posterior a la cancelación de los compromisos asumidos para el desarrollo del programa de postgrado objeto del presente convenio (honorarios profesionales, costo del servicio gastronómico y los costos administrativos), se procederá a la distribución de la siguiente forma:-

Para la SOCIEDAD: cincuenta por ciento (50%) de los beneficios reportados.-

Para la UNVES: Cincuenta por ciento (50%) de los beneficios reportados, los cuales se emplearán para la adquisición de equipos educativos (proyectores, notebooks, libros u otros bienes de capital, la que serán adquiridos por la SOCIEDAD, a pedido expreso de la UNVES con las especificaciones técnicas del caso y los precios de mercado para dichos tipos de bienes, debiendo ser transferidos la propiedad de los mismos a la UNVES, con la documentación respaldatoria del caso, para la incorporación efectiva al patrimonio institucional conforme a la normativa aplicable y los controles posteriores de los Organismos del Estado.-

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

Este convenio tendrá una duración de dos (2) años pudiendo renovarse de mutuo acuerdo, salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 días de antelación, sin perjuicio de los proyectos y emprendimientos iniciados bajo la vigencia del presente convenio, los cuales regirán hasta su finalización.-

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo conforme a las buenas prácticas institucionales y la concordia; en su defecto, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villarrica.-

CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD

En señal de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de un sólo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.-

Por la Sociedad Paraguaya de Psiquiatría


Dra. MIRTA MENDOZA
Presidente


Dr. CARLOS ALBERTO ARESTIVO BELLASSAI
Vicepresidente



Por la Universidad Nacional de
Villarrica del Espíritu Santo


Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
Rector